

VISTO:

Las actuaciones del expte letra C n° 448/21 referidas a la firma del Contrato de comodato entre la Municipalidad de Magdalena y el Centro Basko “Ongi Etorri” y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Magdalena representada por el Sr. Intendente Municipal Gonzalo Peluso y el Centro Basko “Ongi Etorri” representado por la Sra. Ana Maria Ondarcuhu, DNI 10.985.539 convienen en celebrar el presente contrato de comodato.

Que la Municipalidad entrega al centro Basko “Ongi Etorri” en calidad de préstamo el uso gratuito y espacio físico de la parte del bien inmueble, cuya nomenclatura catastral es Circ:I, Secc: B mz: 190, Parc: 8c para ser destinado a efectos de poder desarrollar actividades culturales y sociales.

Que por todo lo expuesto:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese la firma del Sr. Intendente Municipal en el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Magdalena y el Centro Basko “Ongi Etorri”, obrante a fs. 26/27 del expte letra C n° 448/21.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2021.

Registrado bajo el N° 3924/21.-

Contrato registrado bajo el nro. 195/21.-

CONTRATO DE COMODATO



Entre la Municipalidad del Partido de Magdalena, a los días 3 del mes de noviembre representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic **GONZALO M. PELUSO**, quien concurre acompañado a los efectos de la correspondiente refrendación por la Sra. Secretaria de Gobierno, **Srita. MARINA NATALIA BLANCO**, en adelante llamados "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en calle Brenan N° 970 de Magdalena, por una parte y por la otra el **CENTRO BASKO "ONGI ETORRI"** de Magdalena, representada en este acto por su presidenta la **Sra. ONDARCUHU ANA MARIA**, DNI N° **10.985.539**, constituyendo domicilio en calle Las Heras N° 1273 de la localidad y Partido de Magdalena, en adelante "EL COMODATARIO" convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas: -----

ARTICULO 1*): "EL COMODANTE" entrega en este acto a "EL COMODATARIO", y este acepta, en calidad de préstamo de uso gratuito, un espacio físico de la parte del bien inmueble, cuya nomenclatura catastral es: **Circ. I sec. B Mz 190 Parc 8 C**, propiedad de la Municipalidad de Magdalena, cuyas medidas son 8mts. De frente por 31,05 de fondo, sito en calle Rivadavia e/

MARINA NATALIA BLANCO
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Magdalena

LIC. GONZALO M. PELUSO
Intendente Municipal

Goenaga e Hipólito Irigoyen de la localidad de Magdalena, partido del mismo nombre.-

ARTICULO 2*): El inmueble cedido será destinado a efectos de contare con una sede y de esa forma poder desarrollar sus actividades sociales y culturales

ARTÍCULO 3*): el término de duración del presente contrato será de 5 (cinco) años a partir de la firma del presente.-

ARTÍCULO 4*): Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, sin necesidad de alegar causa alguna, con la sola obligación de preavisar a la otra, con una antelación mínima de sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.-

ARTICULO 5*) serán a cargo del COMODATARIO el pago de los servicios de energía eléctrica, gas y agua corriente.-

ARTICULO 6*) "EL COMODATARIO" se obliga a desocupar el inmueble al vencimiento del plazo del contrato, sin necesidad de notificación, debiendo entregarlo libre de todo ocupante y en el mismo estado que lo recibió a satisfacción de "EL COMODANTE"

ARTICULO 7*) "EL COMODATARIO" por si o por interpósita persona no podrá realizar ninguna modificación general y/o parcial del inmueble, ni ceder o locarlos a terceros, siendo causal expresa de rescisión del convenio el incumplimiento de la presente. Las obras y/o innovaciones que "EL COMODATARIO" desee introducir, deberá efectuarse con expresa autorización



09


GONZALO M. PELUSO
Intendente Municipal


MARINA NATALIA BLANCO
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Magdalena

de "EL COMODANTE" quedando en beneficio exclusivo del bien sin derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de "EL COMODATARIO"

ARTÍCULO 8*): "EL COMODANTE" podrá oponerse a cualquier modificación del estado inmueble. Cualquier construcción o mejora a producirse en la unidad deberá serle comunicada con una anticipación de treinta (30) días, pudiendo "EL COMODANTE" al autorizarlo reservarse el derecho de exigir que el inmueble sea devuelto en su estado original. Las mejoras que se efectuaren por "EL COMODATARIO" quedaran en beneficio de "EL COMODANTE" una vez concluido el contrato, salvo lo previsto en el párrafo anterior.-

ARTICULO 9*): El incumplimiento por parte de "EL COMODATARIO" de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato, dara derecho al "EL COMODANTE" a proceder su inmediata rescisión sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial ni de la comunicación que se refiere al artículo 4

ARTÍCULO 10*): Las partes aceptan la aplicación de las disposiciones en cuanto no está expresamente previsto y/o modificado por el presente convenio.-

ARTICULO 11*) para todos los efectos legales emergentes del contrato se constituyen los domicilios determinados en el encabezamiento del presente, pactándose la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Dpto judicial de La Plata


GONZALO M. PELUSO
Intendente Municipal


MARINA NATALIA BLANCO
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Magdalena

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha mencionados ut supra.-


ANA MARÍA ONDARREGUI
DNI 20985539-


MARINA NATALIA BLANCO
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Magdalena


GONZALO M. PELUSO
Intendente Municipal

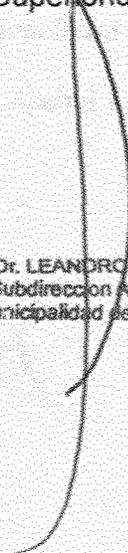
Magdalena, 03 de Noviembre de 2021

A SECRETARIA DE GOBIERNO:

Atento se ha confeccionado el CONTRATO DE COMODATO, de acuerdo a las pautas fijadas por esa Superioridad, se giran a los efectos estime corresponder.

Atte.




Dr. LEANDRO E. IRAZU
A/C Subdirección Asesoría letrada
Municipalidad de Magdalena